



## POLÍTICA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

Conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y sexual, en **Ferretería JRC Cía. Ltda.** se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores de la organización, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo. Reconocemos que el respeto mutuo y la colaboración son esenciales para nuestro éxito y para el bienestar de todos los trabajadores de nuestra organización.

De acuerdo con lo anterior **Ferretería JRC Cía. Ltda.** considera que los trabajadores tienen derecho a trabajar en un entorno libre de:

- **Maltrato laboral:** Entendido como cualquier acto de violencia contra la integridad física o moral, o la libertad sexual, que lesione los derechos a la intimidad y buen nombre.
- **Persecución laboral:** La cual se configura con la ocurrencia reiterada de conductas arbitrarias, que permitan inferir en el propósito de inducir renuncia del trabajador.
- **Discriminación laboral:** Definida como aquel trato diferenciado en razón del criterio prohibido expresamente en el artículo 13 de la constitución política de Colombia, esto es por razones de raza, género, origen familiar o nacional, religión, opinión política y filosófica.
- **Entorpecimiento laboral:** Que se presenta al obstaculizar el cumplimiento de las labores asignadas; retardadas o hacerlas más gravosas.
- **Inequidad laboral:** Definida como la “asignación de funciones de menosprecio del trabajador”
- **Desprotección laboral:** Qué tiene lugar mediante aquellas conductas tendientes a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador al llevarlo a cumplir órdenes, sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad.

Por su parte, el Artículo 210<sup>a</sup> del código penal consagra como delito de acoso sexual al indicar:

*“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.”*



## PAUTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL.

- **Rasgos Sexistas:** Están relacionados con el trato hacia una persona basándose en estereotipos de género.
- **Estereotipos de género:** Según la oficina del Alto comisionado para los derechos humanos, los estereotipos de género son opiniones o prejuicios generalizados acerca de atributos o características de hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar.
- **Lenguaje sexista:** Es la forma de comunicación verbal, escrita, visual, iconográfica, auditivo, entre otros, que prioriza lo masculino sobre lo femenino o viceversa, lo subvalora o lo representa de manera estereotipada o peyorativa.

## CONDUCTAS EN LAS QUE SE MANIFIESTA EL ACOSO SEXUAL

Comentarios o insinuaciones sobre la apariencia física, la sexualidad o el cuerpo de una persona, comentarios morbosos en espacios de trabajo.

Tratos, contacto físico excesivo, caricias no pedidas o no consentidas, acercamientos o tocamientos, constantes, miradas inadecuadas o lascivas.

**Ferretería JRC Cía. Ltda.** se compromete a establecer y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral o sexual, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, según resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.

Es responsabilidad de todo el personal aplicar esta política e informar a la Alta Dirección sobre cualquier actividad que vaya en contra de su cumplimiento

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

---

Stella Camacho Pérez  
REPRESENTANTE LEGAL  
26/09/2024